9911

ORDEN de 11 de marzo de 1976 por la que se dispone que al Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Bilbao le corresponde ostentar el nombre de «Miguel de Unamuno».

nombre de Miguel de Unamuno.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Instituto Nacional de Bachillerato, masculino de Bilbao, proponiendo la denominación de Miguel de Unamuno, para dicho Centro, nombre que ostentó en otro tiempo, el Consejo Nacional de Educación informa lo siguiente:

Por Decreto de 30 de septiembre de 1934 se designaba con el nombre de Miguel de Unamuno, al Instituto Nacional de segunda enseñanza de Bilbao.

La «Gaceta Oficial de Madrid» de 23 de agosto de 1936, publicaba un Decreto del 22 del mismo mes y año disponiéndose en su artículo 1.º que quedaba derogado y nulo en todos sus extremos el Decreto de 30 de septiembre de 1934, por el que se designaba con el nombre de «Miguel de Unamuno», al Instituto Nacional de segunda enseñanza de Bilbao;

Posteriormente, con fecha 1 de septiembre de 1936, por un Decreto de la Junta de Defensa Nacional firmado en Burgos, confirmaba a Miguel de Unamuno en sus cargos académicos «con cuantas prerrogativas se le confirieron en el Decreto de 30 de septiembre de 1934», por lo que,

Este Ministerio al no haber sido derogado el Decreto de 1 de septiembre de 1936, promulgado en Burgos por el Presidente de la Junta de Defensa Nacional, ha dispuesto que el Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Bilbao, le corresponde ostentar el nombre de «Miguel de Unamuno», desde el 30 de septiembre de 1934 en que fue concedida esta denominación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo, Sr. Director general de Ordenación Educativa.

9912

RESOLUCION de la Dirección General del Patri-monio Artístico y Cultural par la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del casco an-tiguo de la ciudad de Puerto de Santa María (Cá-

Vista la propuesta formulada por los Servicios Tecnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor del casco antiguo de la ciudad de Puerto de Santa María (Cádiz).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuentos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Puerto de Santa Maria que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declara-ción se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autori-zación de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de marzo de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

## MINISTERIO DE TRABAJO

9913

ORDEN de 16 de marzo de 1976 por la que se disonder de la de marzo de 1978 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recalda en el recurso contencicso-administrativo interpuesto-contra este Departamento por «Antracitas de Fa-bero, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 10 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.»,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados 11.871/ 1972, interpuestos por «Antracitas de Fabero S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 11 de octubre de 1968,

sancionando a tal Empresa con multa de 1.500 pesetas por infracción de normas laborales, debemos confirmar y confirmamos la velidez en derecho de dicha resolución y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 16 de marzo de 1976.—F. D. el Subsecretario, Cho-zas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

9914.

ORDEN de 18 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Torres Bonastre.

Ilmo, Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 9 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Torres Bonastre, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo

que sigue:

«Fallemos: Que rechazando la excepción de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.674/1969, promovido por el Procurador señor Pajares en nombre y representación de don Francisco Torres Bonastre, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 11 de enero de 1969 (confirmatoria de la dictada por la Delegación Provincial de Barcelona, de 8 de noviembre de 1968), resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados.).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 8 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

9915

ORDEN de 26 de marzo de 1976 por la que se otorga a «Estudios y Proyectos Urbanisticos Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en la ciudad residencial La Berzosa, sita en el término municipal de Hoyo de Manzanares (Madrid).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Estudios y Proyectos Urbanísticos, Sociedad Anónima», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en la ciudad residencial La Berzosa, sita en el término municipal de Hoyo de Manzanares (Madrid), mediante una instalación distribuidora de G. L. P., a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto. el correspondiente proyecto.

el correspondiente proyecto.

Mediante la citada instalación se suministrará gas propano a unas 1.300 viviendas de la citada ciudad residencial.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes: El centro de almacenamiento dispondrá de tres depósitos cilíndricos aéreos de 213 metros cúbicos cada uno. Se dispondrá de dos vaporizadores de 1.000 kilogramos por hora cada uno. La red de distribución será de acero estirado, con diámetros entre ocho pulgadas y una pulgada, y con una longitud total de unos 26 kilómetros.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 7.509 222 per

El presupuesto de las instalaciones asciende a 7.509.222 pe-

setas.

.Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente ins-

truido al efecto, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto otorgar a «Estudios y Proyectos Urbanísticos, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en la ciudad residencial La Berzosa, sita en el término municipal de Hoyo de Manzanares (Madrid) mediante una instalación distribuidora de G. L. P. El suministro de gas objeto de esta concesión se refire a la zona determinada en la solicitud y el proyecto presentados y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto. Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Estudios y Proyectos Urbanísticos, S. A.», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 150.184,44 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Púconforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a «Estudios y Proyectos Urbanísticos, S. A.», una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se otorguen en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial del Ministerio, formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones

formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones. Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º, apartado e), y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustidel Regiamento General del Servicio Fuolico de Gases Combist-bles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden, «Estudios y Proyectos Urbanísticos, S. A.» debera solicitar de la Belegación Provincial del Ministerio de Industria la autorización

para el montaje de las instalaciones.

«Estudios y Proyectos Urbanísticos, S. A.», deberá iniciar el suministro de gas propano en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial del Ministerio de Industria formalice el acta de puesta en marcha de las ins-

talaciones. Tercera.—La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables, y as instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edifico, deberán cumplir las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 8.º apartado cl. del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. de octubre.

de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada conservación de las instalaciones, para lo que, en el caso de no disponer de los medios y organización necesarios, deberá suscribir un contrato con una Empresa dedicada a la conservación y entretenimiento de este tipo de instalaciones, en el que se haga responsable de mantener las instalaciones, en el debido estado de conservación y funcionemiento.

nes en el debido estado de conservación y funcionamiento.

Quinta.—Las tarifas que rijan sobre èl suministro de gas
propano de esta concesión serán las oficialmente fijadas en cada
momento por el Ministerio competente, en razón a ser dicho gas
producto monopolizado. Sin perjuicio de lo anterior, el concesioproducto monopolizado. Sin perjuicio de lo anterior, el concesso-nario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Beglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por este Ministerio de Industria sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones. Sarta — La presente concesión se otrare por un plazo de seis

sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones. Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de seis años; a partir de la fecha de esta Orden, durante el cual «Estudios y Proyectos Urbanísticos, S. A.», podrá llevar a efecto la distribución de gas mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al trancurrir el plazo otorgado en esta concesión o la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Séptima.—La Delegación Provincial del Minsiterio de Industria cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones esti-

Septima.—La Delegación Provincial del Minsiterio de Indus-tria cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones esti-puladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construídas las instalaciones deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados y, al finalizar estas, levantará acta sobre dichos extremos, que ha-brá de remitir seguidamente a la Dirección General de la

Octava.—Será causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servico Público de Gases Combustibles:

a) Incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servico Público de Gases Combustibles.
b) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por ue gas, por umizacion de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las intalaciones objeto de la presente Orden, «Estudios y Proyectos Urbanísticos, S. A.», podrá solicitar del Ministerio de Industria:

Autorización para la modificación o sustitución, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo pla-

zo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,
2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las
nuevas instalaciones, si per la importancia de las inversiones que las mismas supongan no puediese obtener una compensa-ción económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los dérechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

c) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos, salvando las modificacionse precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las dis-

posiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servico Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento de Actividades Molestás, Insalubres, Nocivas y Pelgrosas y Orden de 30 de diciembre de 1971, sobre instalaciones distribuidoras de G. L. P.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1976.- P. D., el Subsecretario, Rafael

Ilmo Sr. Director general de la Energía,

9916

ORDEN de 26 de marzo de 1976 por la que se otorga a «Gas de España. S. A.», concesión administrativa para el suministro de gas repano en el poligono de Zazzaquemada, término municipal de Le-ganés (Madrid).

Ilmo Sr.: La Entidad «Gas de España, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el polígono de Zarzaquemada, tér-mino municipal de Leganés (Madrid), mediante una instalación distribuidora de G. L. P., a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

Mediante las citadas instalaciones se suministrará gas pro-pano a unas 6 500 viviendas del citado polígono.

pano a unas 6 500 viviendas del citado polígono.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes: En el centro de almacenamiento se dispondrá de dos depósitos aéreos de 213 y 115 metros cúbicos, respectivamente. Se dispondrá de dos vaporizadores de 1.200 kilogramos por hora cada uno, y de uno de 2.000 kilogramos por hora. La red de distribución será de acero estirado, con diámetro entre seis pulgadas y una pulgada, y una longitud total de unos 13 kilómetros, y estará provista de recubrimientos anticorrosivos.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 24.368.540 pesetas.

setas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de dsitribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente ins-

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la
Energía, ha resuelto otorgar a «Gas de España, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de
gas propano en el polígono de Zarzaquemada, término municipal
de Leganés (Madrid), mediante una instalación distribuidora de
G. L. P. El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere a la zona determinada en la solicitud y el proyecto presentados y a la mayor capacidad que resulte de la instalación
definida en el provecto. definida en el proyecto.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—Gas de España, S. A., constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 487.370.80 pesetas, importe del dos por ciento del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servisio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto de 28 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto